

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPV/FORTASEG/129/13-05-2017

PROVEEDOR: TABASCO AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 13 AL 31 DE MAYO DEL 2017.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.

REFERENCIA ECONÓMICA: AD014 TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL-CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO C.O.G.: 54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL.

ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICKUP DOBLE CABINA PARA 05 PASAJEROS. LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA PATRULLA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO. (03 VEHICULOS). CONVENIO FORTASEG 2017.

IMPORTE TOTAL CON IVA: \$1'560,084.00

SON: (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA: TABASCO AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICENTE PONCE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL **C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE AUTORIZAR LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR": **LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICKUP DOBLE CABINA PARA 05 PASAJEROS. LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA PATRULLA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO. (03 VEHICULOS).**

I.7.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS EN COMÚN ACUERDO MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUÁN JOSÉ PERALTA FÓCIL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, RAFAEL ACOSTA LEÓN, GABRIELA DEL CÁRMEN LÓPEZ SAN LUCAS, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, TITO CAMPOS PIEDRA, JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, FRANCISO JAVIER CABRERA SANDOVAL, JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, BERNARDO BARRADA RUÍZ, JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ Y FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. Y DE SU ANEXO TÉCNICO DE LA MISMA FECHA, CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **E046 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES. REFERENCIA ECONÓMICA: AD014 TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL-CAMIONETA PICKUP DOBLE CABINA. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO C.O.G.: 54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL.**

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-827017987-E2-2017, SEGÚN FALLO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017 , PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 77 DE SU REGLAMENTO.

I.9.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.10.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21647 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**, DE FECHA **27 DE ENERO DE 1972**, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. JOAQUÍN TIBURCIO Y PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 11, DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, Y REGISTRADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12, (DOCE) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON DOMICILIO EN AV. 27 DE FEBRERO No. 2101, ESQ. ABASOLO, COL. ATASTA DE SERRA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA EN EL LIBRO DE CERTIFICACIONES NO. 21, BAJO EL NÚMERO (12625), ANTE LA FE DEL LIC. VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, NOTARIO PÚBLICO NO. 12.

II.2 QUE EL C. VICENTE PONCE SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TABASCO AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE C.V. ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL PODER GENERAL OTORGADO POR EL C. FERNANDO LAURENCIO PAZOS DE LA TORRE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 7322, (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS), PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO No. 12, LIC. VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA (TITULAR). CON DOMICILIO EN AV. 27 DE FEBRERO NO. 2101, ESQ. ABASOLO. DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 50 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**, POR LO QUE ESTÁ **HABILITADA** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **TAU-720127-MD9**

II.6.- QUE DENTRO DE SU INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y DEMÁS EQUIPO PRODUCIDO POR LA PLANTA ARMADORA FORD MOTOR, CO. S.A.
- LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA ESOS VEHÍCULOS Y DEMÁS EQUIPO.
- LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE REPARACIÓN Y SERVICIOS PARA ESOS VEHÍCULOS Y EQUIPO.
- LA COMPRA-VENTA DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS Y EQUIPO PRODUCIDO POR OTRAS PLANTAS.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.8.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL MUNICIPIO " LOS BIENES CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE: **LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICKUP DOBLE CABINA PARA 05 PASAJEROS. LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA PATRULLA POR LA DIRECCIÓN DE**

SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO. (03 VEHICULOS).

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA RUÍZ CORTÍNEZ NO. 1,521, COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO. COD. POSTAL: 86100.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” ADQUIERE EN COMPRA-VENTA DE “EL PROVEEDOR”, LOS SIGUIENTES BIENES: LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICKUP DOBLE CABINA PARA 05 PASAJEROS. LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA PATRULLA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO. (03 VEHICULOS); SEGÚN REQUISICIÓN NO. 1352:

PARTIDAS	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	03	VEHICULOS	CAMIONETA MARCA FORD, PICK-UP TIPO F-150 DOBLE CABINA, MOD. 2017 PARA 05 PASAJEROS. • DE 06 CILINDROS COLOR GRIS CON INTERIOR NEGRO. • MOTOR CON INYECCIÓN DIRECTA A GASOLINA 2.0 O SUPERIOR. • DIRECCIÓN HIDRÁULICA CON CAPACIDAD DE CARGA MAYOR A 600 KG. • TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA. • SISTEMA DE TRACCIÓN TRASERA, • SUSPENSIÓN DELANTERA INDEPENDIENTE. • AIRE ACONDICIONADO MANUAL. • BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO. • FAROS DE NIEBLA. • SISTEMA ANTIBLOQUEO (ABS), CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS. • RADIO AM/FM/CD/USB. • CRISTALES ELÉCTRICOS. • ILUMINACIÓN LED Y CUBIERTA DE BATEA.	\$ 448,300.00	\$1'344,900.00

SON: (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100MN)

SUBTOTAL	\$ 1'344,900.00
I.V.A.	\$ 215,184.00
TOTAL.	\$ 1'560,084.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$1'344,900.00** (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE: \$215,184.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$1'560,084.00** SON: (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100MN)

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL MUNICIPIO": EL IMPORTE TOTAL SERÁ CUBIERTO A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, **PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.**

"EL MUNICIPIO": NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO. **"EL PROVEEDOR"**: ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DEVOLVERÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

LAS PARCIALIDADES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LA FIANZA NUM. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE FECHA: XXXXXXXXXXXX; EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. POR LA CANTIDAD DE \$XXXXXXXXX; **EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**, MISMA QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS Y GARANTÍAS NECESARIAS EN FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS

FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA;
- B). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- C). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.
- E). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F). LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
- G). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.
- H). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":

- 1) **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.
- 2) TRATÁNDOSE DE LA FIANZA DE ANTICIPO, PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO O LO HAYA AMORTIZADO COMPLETAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS GIRARÁ INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA QUE CANCELE LA FIANZA.
- 3) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO

DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA C.I.F. (COSTO, SEGURO Y FLETE) EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCRITO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL DÍA 31 DE MAYO DE 2017 EN LA CALLE 21 S/No. COL. CENTRO; C.P. 86901 DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, EN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DIA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO. UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE HAYA RECIBIDO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, MAS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**. SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ

REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS O SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVAS LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ANEXAS A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL LAPSO DE CONTRA VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, SIN CARGO EXTRA PARA **"EL MUNICIPIO"**.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SE REALIZARÁ EN TENOSIQUE, TABASCO. ESTA ACEPTACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN UNA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES, QUE SE LEVANTARÁ AL FINAL DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL MUNICIPIO"** A **"EL PROVEEDOR"**, DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA **"EL PROVEEDOR"** Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** POR DICHAS CAUSAS, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN

CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DECIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE CONTRATO (**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**). DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;
- C). SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO";
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "EL MUNICIPIO" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A "EL MUNICIPIO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y
- I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO", HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES AMPARADAS POR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE

CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO"; O
- C). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL MUNICIPIO



**T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ
MARTÍNEZ**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL PROVEEDOR



**TABASCO AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE
C.V.**

**CP. VICENTE PONCE SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



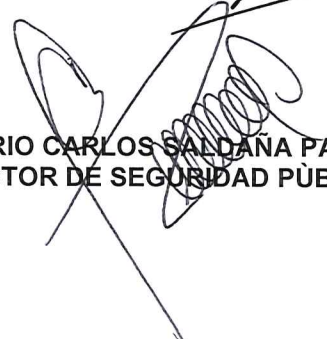
TESTIGOS



**LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ
DIRECTOR DE FINANZAS**



**LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; POR CONDUCTO DEL TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TABASCO AUTOMOVILÍSTICA, S.A. DE C. V. , REPRESENTADO POR EL C. CP. VICENTE PONCE SÁNCHEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES". DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2017.